



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de revisión contra la sentencia No. TSE-191-2016, de fecha 18 de abril de 2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el señor Dioris Arturo Caraballo Veloz, mediante instancia recibida el 26 de abril de 2016, dicta en Cámara de Consejo la parte dispositiva de la Sentencia TSE-280-2016, adoptada con el voto de la mayoría de los jueces, tres (3) favorables y dos (2) en contra, de los magistrados John Newton Guiliani Valenzuela y Fausto Marino Mendoza Rodríguez, quienes hicieron reserva para depositar sus argumentaciones jurídicas, las cuales serán incluidas íntegramente en el Acta de Sesión Ordinaria de Recursos de Revisión contra Sentencias Contenciosas Electorales Núm. 023-2016 de fecha 14 de mayo de 2016, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara inadmisibile el presente *Recurso de revisión contra la sentencia No. TSE-191-2016, de fecha 18 de abril de 2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el señor Dioris Arturo Caraballo Veloz, mediante instancia recibida el 26 de abril de 2016, por no cumplir con ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 156 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil de este Tribunal.

Segundo: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Las Yayas de Viajama y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-280-2016, de fecha 14 de mayo del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-290-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General